

Reunión con personas expertas para la adecuación de la Ley de Convivencia Universitaria en la UCM

23-05-2023 – Salón de Actos

Introducción

Por parte de la Vicerrectora de Estudiantes, inicia la reunión con un agradecimiento al grupo de trabajo encargado de elaborar el texto propuesto. La idea es traer este documento, revisarlo y abrir un periodo de alegaciones para que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda plantear modificaciones y que posteriormente pueda ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Desde la CRUE todos siguen teniendo las mismas dudas y planteamientos. Se van a presentar los elementos que se consideran fundamentales, pero puede haber variaciones de este documento respecto a los de otras universidades. Las Comisiones de Convivencia de las universidades van a reunirse en junio. El grupo de trabajo UCM asistirá en representación.

En esta reunión, en primer lugar, se van a presentar las distintas partes del documento para discutirlo y recoger las propuestas y modificaciones de lugar.

Este sistema de garantía (no son sólo normas) recoge el espíritu de la ley para traerlo a la universidad. ¿Qué es la convivencia, cuál es su contexto y aspectos positivos y los posibles conflictos previstos? Se reconoce el trabajo de la UCM en este bagaje normativo previo, por lo que se ha querido reflejar en el documento. Somos una universidad en la que no sólo ha habido el espíritu de la mediación sino de fomentar los valores de convivencia, no discriminación, igualdad y derechos fundamentales.

Se va a presentar el Protocolo de No Discriminación para ser aprobado en el Consejo de Gobierno del día 30 de mayo.

En el documento, el Título I son las Normas de Convivencia. Recogemos como objetivos los que abarca la ley. En el art. 2 aparecen definidas las normas de convivencia. En algunas universidades se detallan las normas, pero la UCM ha decidido que se incorporan las normas afines ya aprobadas e implementadas. Pero sí subrayamos que el Protocolo de No Discriminación y el de Igualdad cumplen con la ley de convivencia con enfoque de protección de los derechos humanos, es decir, entre todas las normas hacemos hincapié en estas dos porque cumplen con las medidas de prevención, además de otras guías y normas de prevención que pueden surgir posteriormente.

El ámbito de aplicación es el de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria en todos los espacios físicos y en aquellos en los que la universidad organiza actividades y eventos, así como en los colegios mayores propios, pero no en los adscritos (en estos instamos para que se elaboren normas similares).

En referencia al Título II, la Comisión de Convivencia. Está planteado que serán 9 titulares (3 PDI, 3 Personal Técnico y de Gestión (PAS) y 3 estudiantes). No podrán formar parte quienes tengan un cargo unipersonal en la universidad para que tengan independencia y autonomía, aunque pueden ser invitados. Estos representantes serán elegidos por Consejo de Gobierno y quienes estén en Claustro serán los que propondrán las candidaturas de su propio sector. El período será de 4 años y de 2 años para estudiantes.

Punto 9 de este título: La universidad ofrecerá formación en el ámbito de la mediación (para entender lo que es) ya que en algunas soluciones se podrá mediar y en otras no. Funciones: velar por la convivencia pacífica, divulgación y prevención, canalizar las consultas de la comunidad, promover la utilización de la mediación y tramitar el procedimiento de mediación como alternativa del régimen disciplinario, proponer a las partes a la persona mediadora, derivar el caso a la unidad correspondiente. La Comisión no siempre es la encargada de la mediación ni es especialista en el tema, por lo que el caso puede ser derivado cuando sea necesario. Se debe redactar una memoria anual sobre los asuntos relevantes en materia de convivencia para proponer medidas de mejora, por lo que hay una rendición de cuentas y una necesidad de generar opinión en torno a la convivencia y la resolución de conflictos.

Diferencia con otros textos: no se ha limitado el sector que ocupa los cargos de presidencia, vicepresidencia y secretaría. Se ha dejado abierto porque entendemos que todos los colectivos tienen la oportunidad de ocupar estas posiciones. La UCM dotará a la Comisión de los medios para desarrollar sus funciones, los estudiantes pueden optar por créditos por su participación. Habrá confidencialidad y los acuerdos deben tomarse por consenso o por mayorías. Funcionamiento: corresponde a la Comisión el seguimiento del incumplimiento del acuerdo. En su caso, debe tomar medidas de como tramitar este proceso y cómo devolverlo a la inspección.

En cuanto al Régimen disciplinario: Capítulo 1 - Sanciones y Capítulo 2 – Procedimiento: se ha seguido el propio régimen de la Ley de Convivencia, exclusivo para estudiantes UCM, incluyendo a quienes se encuentren en situación de movilidad.

Hemos diseñado de forma consensuada por parte del grupo de trabajo las faltas disciplinarias que hemos podido graduar su sanción conforme lo permitido por el art. 10 de la Ley de Convivencia. Algunas han sido difíciles de diseñar porque la casuística de la UCM es muy distinta de lo que ocurre en cada centro, por lo que la aplicación de algunas sanciones, como la expulsión de 1 mes para un estudiante de una carrera biosanitaria le permite perder todo el cuatrimestre, por lo que hemos evitado la discriminación de un estudiante hacia otro dependiendo de la carrera. Hemos introducido los matices posibles para evitar situaciones de desproporción.

Hemos recogido otras medidas, como la posibilidad de que haya medidas sustitutivas de la sanción, en caso de que haya fraude académico se puede revisar por parte de la institución.

Capítulo 2 – el régimen disciplinario es un poco ingenuo, ya que el objetivo que hemos recogido en el régimen disciplinario persigue una finalidad didáctica para los estudiantes, para que conozcan aquello a lo que se les va a someter y qué aplica en cada caso, por lo que se ha recogido de la forma más sencilla. Había que introducir algunos matices porque la UCM aplica una norma propia de la Comunidad de Madrid, que introduce un matiz de alguna diferencia respecto al régimen general.

Creemos que debe haber una labor didáctica desde distintas redes sociales para difundir el contenido del sistema de garantía de convivencia porque el estudiantado no sabe la magnitud de aquello a lo que se enfrenta y es necesario que haya una labor de información en este sentido.

En la parte de procedimiento hemos tenido que introducir la actuación de la Comisión de Convivencia en los casos en que haya conflictos personales entre estudiantes y entre estudiantes y otros grupos de la comunidad universitaria.

- **Ronda de comentarios:**

Riesgos Laborales: Se debe incluir una asistencia de Riesgos Laborales porque tienen experiencia en materia de conflictos y sería una pena que pierdan esos recursos y conocimientos. Artículo 5.8: “que podrá asistir a la unidad de prevención de riesgos laborales para asesoría en materia de prevención y resolución de conflictos.” En el art. 2 que se incluya el Protocolo de actuación frente al acoso laboral (aprobado por Consejo de Gobierno). Además, que puedan asistir a las Comisiones de Convivencia. Introducir los principios propuestos en las funciones de la Comisión de Convivencia (incorporar la prevención de riesgos laborales en el funcionamiento de la comisión y declaración de compromiso de conducta ética: el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales, coadyuvar en el diseño de políticas y en la identificación de conflictos laborales y formación en esta materia; colaborar en la implantación de las medidas sobre las relaciones sociales en el trabajo; promover la inclusión en los manuales de acogida de estudiantes de la seguridad y salud).

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): ¿Introducimos estas funciones propuestas o un artículo resumido que las recoja para integrar un enfoque de prevención de riesgos laborales? Podemos incluir la formación en la identificación de riesgos laborales y su resolución. Incluir la normativa de riesgos laborales y los servicios de atención psicológica de la universidad como parte de la normativa de Convivencia UCM en el artículo correspondiente.

Inspección de Servicios: Propone incorporar todo esto respecto de las funciones de la Comisión de Convivencia, se podría llevar al Preámbulo.

Riesgos Laborales: El cumplimiento de la prevención de los derechos laborales es básico y en particular los psicosociales. Pensará en una redacción para hacer una propuesta más resumida y en qué parte se puede incluir.

María de la Hoz (DCE): Que no se nombre sólo ‘riesgos laborales’ porque parece que sólo cubre a PAS y PDI, excluyendo al estudiantado. Los conceptos están bien, pero estos riesgos no incluyen a los estudiantes. Cambiar a ‘riesgos psicosociales’ que integra a todo el mundo.

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): Incorporar ‘riesgos laborales y psicosociales’ en coordinación con la unidad de riesgos laborales y los servicios de atención psicológica UCM.

Defensor Universitario: La Comisión tiene la autonomía de dirigirse a quien tenga de dirigirse, no se debe establecer con quién o qué unidad tiene que coordinarse.

Riesgos Laborales: Ocurren cosas porque la organización lo consiente o lo favorece, por lo que una Comisión de Convivencia podría ayudar a diseñar una organización que no sea nociva, que limite la aparición de acosadores y acosados.

Inspección de Servicios: Propone que en el punto 2 se incluya “la prevención de los riesgos psicosociales y la resolución pacífica de conflictos”.

Francisco Estupiña (Psicall): Tiene pleno sentido la prevención de la salud y riesgo psicosocial, decir que esta promoción y prevención es función de la Comisión es duplicar la función porque hay unidades encargadas de esto, puede dar lugar a solapar funciones.

Diego Colmenero (DCE): Eliminar la publicación relativa de las normas de convivencia de la Comisión de Convivencia porque es tarea de Secretaría General.

Defensor Universitario: Promover y divulgar la cultura de convivencia lo hacen muchas unidades y la Comisión de Convivencia al hacer esto no está usurpando funciones.

César Gamonal (DCE): Dentro de las actuaciones de la Comisión de Convivencia, en los casos de mediación, promoverá estos aspectos.

Riesgos Laborales: La vía está para que resolvamos de forma pacífica los conflictos, ahí está la convivencia, la mediación, la resolución de conflictos... los riesgos psicosociales son más amplios, pero tienen ese núcleo. El conflicto se articula con otros elementos. Una organización que no es nociva es una que promueve un determinado tipo de convivencia.

Francisco Estupiña (Psicall): ¿La promoción de la cultura corporativa en materia de convivencia es también función de la Comisión de Convivencia?

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): Me preocupa que estemos muchos haciendo lo mismo y no estemos coordinados. Cuando desde Riesgos Laborales puede llegar a la Comisión de Convivencia, así como desde Defensoría o Inspección de Servicios. Se debe hacer un flujograma de cómo se derivan los casos entre estas unidades.

Riesgos Laborales: En el procedimiento de acoso laboral se debe hacer una política de prevención de riesgos laborales y veo a la Comisión de Convivencia en este campo.

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): Debemos tener clara cuál es la función de la Comisión de Convivencia y en qué momento entra la comisión en temas afines a riesgos laborales.

Inspección de Servicios: Muchas de las denuncias que llegan es una situación de abuso de una persona que tiene más poder.

Leticia García Villaluenga (Mediación): Título II, art. 5.9 (formación en el ámbito de la mediación y convivencia activa – estamos hablando de la Comisión de Convivencia no de la mediación. Será la modalidad principal, pero la comisión está encargada de tramitar el procedimiento. Es un riesgo innecesario que la comisión esté encargada de la mediación. Tiene una parte jurídica delicada. Si la función principal es tramitar el procedimiento, no pongamos más responsabilidad en los miembros de la comisión. Es importante que tengan herramientas para derivar, pero la mediación debe gestionarse por las unidades pertinentes y que estén habilitados para la ‘mediación técnica’ o profesionalizante, que requiere herramientas técnicas y titulación. Algunas universidades tienen unidades de mediación técnica de conflictos para distinguirla de la más informal. En la página 6 se hace referencia para el reconocimiento de los estudiantes de créditos, también habría que recoger el reconocimiento hacia el PAS y PDI que trabaja en la Comisión de Convivencia. En el punto 11 de la página 6: el término de ‘alternativas a la resolución’ hay que adaptarlo a las nuevas nomenclaturas: “métodos adecuados de solución de conflictos”. En el punto 12, sería añadir: “o al órgano de la UCM que estime oportuno y esté habilitado por la mediación técnica”. Punto 14: me preocupa que, si es una mediación formal y técnica, el incumplimiento les corresponde a los mediadores -quien tiene que llamar a las partes no es la Comisión de Convivencia, sino los mediadores-.

César Gamonal (DCE): Punto 14: la Comisión de Convivencia puede contar con la persona mediadora en el seguimiento del cumplimiento. El archivo de los acuerdos lo lleva la comisión y es quien nombra y autoriza el acceso a la documentación.

En lugar de hablar de seguimiento de incumplimiento, se debería hablar de “seguimiento del acuerdo”.

Defensor Universitario: La comisión sólo hace un seguimiento en caso de que se notifique un incumplimiento o revisión de la mediación. La mediación parte de la confianza y la buena fe.

Diego Colmenero (DCE): Se debe establecer un plazo para revisar el acuerdo firmado para confirmar el cumplimiento. ¿Qué sucede si se ha cerrado un acuerdo y más adelante ocurren las mismas faltas?

Inspección de Servicios: Si no hay cumplimiento del acuerdo, se podría abrir un nuevo expediente en Inspección de Servicios. Por lo que se puede mantener la regla tal y como está. Hay que confiar en la buena fe de las partes.

Leticia García Villaluenga (Mediación): En el art. 16, carácter ‘recuperador’ es incorrecto, sino debe ser “reparador”. En la pág. 12, en cuanto a las medidas sustitutivas, ¿qué ocurre si la otra parte no quiere ser reparadora? ¿Hay posibilidad de que se pueda restaurar el daño a la comunidad? ¿Por qué no se puede dar la oportunidad de que se repare o restaure con la comunidad para ser perdonado? Siempre se le debe dar la oportunidad de reparar el daño hecho y recuperar la dignidad.

Inspección de Servicios: Se puede incluir que las medidas sustitutivas de la sanción abarquen una reparación del daño aceptado “por parte de las personas afectadas por la infracción o, en su caso, por la UCM, representada por su rector/a”. Cuando hay una medida sustitutiva, el instructor de esta la propone y el rector decide si se aplica o no.

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): Lo revisamos en el grupo de trabajo, pero si en la norma aparece recogido de esa forma el procedimiento de las medidas sustitutivas no podemos modificarlo.

Diego Colmenero (DCE): En cuanto al ámbito de aplicación de las normas, se debe incluir para que se aplique también “a las personas en representación de la UCM”. Por otro lado, respecto al art. 17 de la pág. 13, en el apartado d), no hay ninguna tipificación para alguien que no diga la verdad durante un procedimiento de la inspección de servicios, no se puede obligar a que digan la verdad. El apunte de la mediación técnica puede atarnos a otros órganos de mediación y resolución de conflictos.

Leticia García Villaluenga (Mediación): Se debe diferenciar la mediación informal de la técnica por los profesionales que forman parte de una u otra y las consecuencias jurídicas que tenga una u otra.

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): La formación tiene que ver con cursos para todas las comisiones de convivencia, pero todavía no tenemos conocimiento de la profundidad de los formatos, por lo que lo hemos dejado como formación de convivencia activa, a fin de que incluya la gestión colaborativa en materia de convivencia, mediación y prevención de conflictos y riesgos laborales.

Leticia García Villaluenga (Mediación): Una mediación informal permite favorecer que se lleguen a acuerdos y desescalar; es una especie de negociación asistida, pero una mediación técnica requiere profesionales que la lleven a cabo. Tenemos que ser precavidos porque tenemos a la universidad detrás.

Defensor Universitario: El concepto de la Comisión de Convivencia era muy amplio, pero no hemos distinguido la mediación informal de la propiamente técnica. Incluso, la propia comisión puede identificar qué tipo de mediación será necesaria según los casos.

Inspección de Servicios: Para el desarrollo normativo del Sistema de Garantía esto basta, pero puede que se desarrolle más en profundidad la mediación y sus tipos, y es una tarea que la Comisión de Convivencia puede realizar un desarrollo normativo de este tema.

Diego Colmenero (DCE): Art. 6.2e) sobre la proposición a las personas mediadoras: designar la “mediación informal o técnica dependiendo de la complejidad del conflicto”. Así se le da el valor a la mediación técnica y la posibilidad de llevar a cabo mediaciones informales.

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): En este caso propone que se plasme: Promover la gestión colaborativa de resolución de conflictos y en el caso del d) tramitar el procedimiento de mediación ‘informal o técnica’ y proponer a las partes la persona mediadora.

Inspección de Servicios: Art. 14 debe ir al final de medidas sustitutivas de la sanción, reemplazando el art. 15. Art. 10 b): otras formas de violencia serán consideradas faltas graves, menos graves y leves, revisaré la tipificación. Art. 10 d) otras formas de discriminación pueden ser graves o leves (en función del contexto).

Rosa de la Fuente (Vicerrectora de Estudiantes): Cuando hacemos un flujograma de cuando hay un conflicto, es la Inspección que puede derivar a la Comisión de Convivencia, pero al final la sanción va a la Inspección.

Conclusión de la reunión:

Discutimos las discusiones y los aportes al documento en el grupo de trabajo. Lo enviamos a Audiencia Pública y posteriormente a Asesoría Jurídica.

Tenemos pendiente el debate de la sanción.